

ADENDA A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJES, DE DOCUMENTALES Y DE OTRAS OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 4 DE ABRIL DE 2024 (BOJA NÚMERO 73, DE 16 DE ABRIL) AL AMPARO DE LA ORDEN DE 11 DE MAYO DE 2022 (BOJA NÚMERO 96, DE 23 DE MAYO).

Mediante Resolución de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de 30 de julio de 2024 se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, de 4 de abril de 2024 (Boja número 96, de 23 de mayo). La Resolución de concesión fue publicada en la web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía el 31 de julio 2024.

El artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ubicado en la Sección 2ª del Capítulo V de dicha disposición aborda el contenido que ha de tener la Resolución del procedimiento estableciendo “3. *Las resoluciones contendrán la decisión, que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 35. Expresarán, además, los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.*”

Examinada la mencionada Resolución de 30 de julio de 2024, se detecta que en la misma se ha omitido la inclusión del preceptivo pie de recurso, por lo que se hace necesario en aras a no generar en los interesados indefensión dictar la presente Adenda para incorporarlo a la misma.


Vistas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, corresponde dictar la presente Adenda a la persona titular de la Dirección de la Agencia conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia y en atención al apartado 13 de los Cuadros Resúmenes de la Orden de 7 de septiembre de 2016 donde se dispone que la persona titular de la Dirección de la Agencia ostenta la competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa,

RESUELVO

Incluir en la Resolución de 30 de julio de 2024 por la que se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, el siguiente pie de recurso:

Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, al amparo de los artículos 3.5, 9.2.h) y 34.1 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por el Decreto 103/2011, de 19 de abril, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de acuerdo con lo señalado en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es


| | | | | |
|--|--------------------------------|--------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |  |
| FIRMADO POR | JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ | FECHA | 01/08/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm6UWQLC4ZH8RUZDV3TUKNYE29F | PÁGINA | 1/2 | |

la publicación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

José Ángel Vélez González

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

| | | | | |
|--|--------------------------------|--------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |  |
| FIRMADO POR | JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ | FECHA | 01/08/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm6UWQLC4ZH8RUZDV3TUKNYE29F | PÁGINA | 2/2 | |